



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento “Fidel Velázquez II” y su donación a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para el funcionamiento de la estación de bombeo de aguas residuales.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 22 de octubre del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se le autoriza a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para el funcionamiento de la estación de bombeo de aguas residuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Legislatura celebrada el 27 de octubre del año en curso, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1279, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para el funcionamiento de la estación de bombeo de aguas residuales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que con fecha 16 de marzo del año en curso, se recibió el Oficio JAD-DJ-160/2010, signado por el Gerente General de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, mediante el cual solicita la Donación de una porción de terreno del Área de Equipamiento Municipal del Fraccionamiento “Fidel Velázquez”, ubicado al Oeste de esta ciudad, en el que se encuentra ya instalada y en operación la Estación de Bombeo de Aguas Residuales denominada “Fidel Velázquez II”; exhibiendo fotocopia certificada del ejemplar del Periódico Oficial número 98, publicado el 6 de diciembre de 1972, en el que aparece publicado el Decreto número 53, mediante el cual se reconoce a la “Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros”, como un organismo con personalidad jurídica y capacidad legal, entre otros.

Al efecto, el promovente expresa que mediante Oficio número 195/2010, de fecha 10 de mayo del presente año, el Director Jurídico del Ayuntamiento accionante, solicitó al Director de Planeación y Proyectos el Dictamen de Factibilidad de Donación de un predio destinado como Área de Equipamiento, ubicado en el Fraccionamiento “Fidel Velázquez II”, de esa ciudad.

Por lo anterior, mediante Oficio número 232/2010, fechado el día 11 de mayo del actual, el Director de Planeación y Proyectos Municipal, dictaminó la factibilidad para llevar a cabo la donación solicitada en un área de Equipamiento con una superficie de 374.00 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Fidel Velázquez II” con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros, con rumbo S 82° 22’ W y colinda con Área de Equipamiento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

restante; al Sur, en 20.00 metros, con rumbo N 82° 22' E y colinda con Avenida Lorenzo Méndez; al Oriente, en 18.70 metros, con rumbo N 7° 38' W y colinda con Área de Equipamiento restante; y, al Oeste, en 18.70 metros, con rumbo S 7° 38' E y colinda con Avenida Jornaleros de Matamoros. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en la Sección Primera, Número 10130, Legajo 3-203, de fecha 22 de agosto del 2007, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 5 de agosto del presente año, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio solicitado, para el funcionamiento de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Oficio signado por el Gerente General de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, en el cual solicita la donación de un predio para el funcionamiento de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales.
2. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de agosto del presente año, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio materia de la presente solicitud de autorización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Escritura Pública emitida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto del 2007, relativo al contrato de Donación de las áreas verdes, áreas de equipamiento y áreas de vialidad del Fraccionamiento “Fidel Velázquez II” de Matamoros, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad del bien inmueble.
4. Copia del Periódico Oficial número 98, de fecha 6 de diciembre de 1972, el cual contiene el Decreto número 53, mediante el cual se reconoce a la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, como un organismo con personalidad jurídica y capacidad legal.
5. Fotografías y plano de localización del predio que se pretenden donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de agosto del actual, resultó aprobado en los términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento "Fidel Velázquez II", cuenta con una superficie de 374.00 m², y se identifica con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros, con rumbo S 82° 22' W y colinda con Área de Equipamiento restante; al Sur, en 20.00 metros, con rumbo N 82° 22' E y colinda con Avenida Lorenzo Méndez; al Oriente, en 18.70 metros, con rumbo N 7° 38' W y colinda con Área de Equipamiento restante; y, al Oeste, en 18.70 metros, con rumbo S 7° 38' E y colinda con Avenida Jornaleros de Matamoros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, suscribiendo el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se autoriza a donar. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, para el funcionamiento de la estación de bombeo de aguas residuales.